



# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 027-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 28 de Febrero del 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 017-2022-GRA-P.E. CHINECAS/OAJ, de fecha 11 de febrero del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente PROCEDENTE, efectuar la Resolución total del Contrato de ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – ORDEN DE COMPRA N° 177- 2021, realizada con el proveedor COPY VENTAS S.R.L., por incumplimiento de obligaciones contractuales, y;-----



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°072-85-PCM de fecha 05-09-1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los Valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; -----

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, que nos informa en el literal f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.-----

Artículo 9. Responsabilidades esenciales, numeral 9.1 que señala, Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.-----

PORTAL. TRANSP.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 PROYECTO ESPECIAL CHINECAS  
 Ing. Eduén Matos Rosales  
 Responsable del Portal de Transparencia  
 Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

01/03/2022  
 10:31 a.m.



# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 027-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Artículo 36. Resolución de los contratos, que nos informa en el numeral 36.1, Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.-----

Artículo 40. Responsabilidad del contratista, que señala en el numeral 40.1, "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"-----

Artículo 164. Causales de resolución, que en el numeral 164.1, dispone; a) **Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello,** c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.-----

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato, numeral 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o **cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.**-----

De los actuados, se verifica que, la Entidad contrato la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – ORDEN DE COMPRA N° 177- 2021, dicha adquisición se realizó a través del aplicativo Perú Compras, la cual fue aceptada por el proveedor COPY VENTAS S.R.L., con fecha 14 de diciembre del 2021, adquiriendo dicha orden el estado de ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, cuyo plazo de entrega fue del 15/12/2021 al 20/12/2021, sin embargo pese al plazo transcurrido el proveedor no ha cumplido con entregar los bienes adquiridos, por lo que la orden de compra se encuentra en estado ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA, no habiendo ingresado los bienes contratados a nuestro almacén, afectando el debido abastecimiento y suministro de esta Entidad.-----

Que mediante Informe N° 038-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/ABAST, de fecha 24 de enero del 2022, el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita se realice trámite correspondiente para la formalización de la resolución de contrato, a fin de proceder con su registro y notificación a través de la Plataforma de Perú Compras, ello ya que el retraso en la atención afecta el cumplimiento de la finalidad publica no pudiendo disponerse de los recursos asignados en la contratación en tanto esta no quede resuelta. Asimismo, sin perjuicio a la formalización de la resolución de contrato, se deberá remitir comunicado al TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, para que conforme a su competencia realice y/o aplique las sanciones pertinentes.-----

Con Informe N° 012-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM, de fecha 24 de enero del 2022, la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS, concluye que por el incumplimiento y el plazo transcurrido y en virtud a los establecido en el numera 165.6 del Artículo 165° que indica: **"Tratándose de Contrataciones realizadas a través de**





# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 027-2022-GRA-P.E.CHINECAS

*los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico*"; resulta necesario de proceda con la respectiva resolución de contrato, a fin de efectuar el registro y notificación a través de la Plataforma de Perú Compras, no pudiendo disponerse de los recursos asignados en la contratación en tanto esta no quede resuelta.-----



Por lo que, en virtud a lo establecido en el numeral 165.3 del Art. 165° del RLCE que señala: "**Si vencido el plazo el incumplimiento continuo, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resultado de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación**", resulta necesario se proceda con la respectiva resolución de contrato en forma total, a fin gestionar nuevamente la contratación y alcanzar la finalidad publica correspondiente.-----

Asimismo, se precisa que en el caso de Acuerdo Marco para efectos de la notificación de la decisión de resolver el contrato, esta se realiza a través de la Plataforma de Perú Compras, conforme a lo dispuesto en el numeral 165.6 del Art. 165° que indica: "**Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco de procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico**".-----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;-----



### SE RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, efectuar la Resolución total del Contrato de **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – ORDEN DE COMPRA N° 177- 2021**, realizada con el proveedor **COPY VENTAS S.R.L.**, por incumplimiento de obligaciones contractuales, debiendo notificarle a través del Módulo de Catálogo Electrónico por tratarse de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- **ARTICULO SEGUNDO.-** Se deberá emitir comunicado al tribunal de contrataciones del estado, para que conforme a su competencia realice y/o aplique las sanciones pertinentes.





# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 027-2022-GRA-P.E.CHINECAS

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
**JEFE EDUARDO CÁRDENAS CONCHA**  
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS

